



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, septiembre doce de dos mil veintidós

Proceso	Adopción
Solicitantes	Santiago Aristizabal Botero y María Claudia Yepes Jiménez
Niño	Thiago Valido Colmenares
Radicado	05001-31-10-011-2022-00490-00
Interlocutorio	# 712
Instancia	Primera
Temas y Subtemas	La demanda cumple con los requisitos formales
Decisión	Admite demanda

Los señores Santiago Aristizabal Botero y María Claudia Yepes Jiménez, mayores de edad, de nacionalidad colombianos y residentes en esta ciudad, a través de apoderado judicial, presentan demanda de adopción del niño Thiago Valido Colmenares.

CONSIDERACIONES

Estudiado el libelo demandatorio y revisados sus anexos encontramos que se encuentra conforme a derecho, pues agrupa los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes C.G.P, en concordancia con el artículo 61 y s.s. del Código de la Infancia y Adolescencia y la ley 1878 de 2018. Se precisa señalar que con la demanda se anexaron los documentos obligados puntualizados en el artículo 10° de la última codificación en cita.

A la señora Defensora de Familia y al representante del Ministerio Público, se les notificará y correrá traslado de la demanda, informándole que disponen de tres (3) días para que se pronuncien al respecto, entregándoles copia del libelo y sus anexos, ello dando cumplimiento a lo ordenado por el numeral 1° del artículo 11 – Ley 1878 de 2018.

Con la demanda se aportan los siguientes documentos:

- Resolución # 198 de agosto 8 de 2022 emitida por el ICBF – Defensoría de Familia mediante la cual se dejó en firme el consentimiento otorgado para la adopción.
- Copias auténticas de los folios de registro civil de nacimiento del niño y de los pretensos adoptantes.



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

- Copia auténtica del folio de registro civil de matrimonio.
- Certificación de la idoneidad física, mental, social, y moral de los adoptantes, expedida por la Casa de la Madre y El Niño, entidad autorizada por el ICBF.
- Constancia de integración personal de los adoptantes y el niño expedida por la Institución Casa de la Madre y el Niño.
- Certificación en la que consta el compromiso de seguimiento ordenado por el artículo 125 Numeral 1 Código de Infancia y la Adolescencia.
- Personería Jurídica de la Casa de la Madre y el Niño.
- Certificados de antecedentes penales de los adoptantes.
- Acta de entrega del niño por parte del ICBF.
- Acta de integración con el niño por parte del ICBF.
- Copia de las cédulas de ciudadanía de los pretendientes adoptantes
- Copia de la Resolución 107 del 27 de noviembre de 1942 por medio de la cual se constituyó La Casa de la Madre y el Niño.
- Documento donde consta que La Casa de la Madre y el Niño está autorizada para expedir certificación de idoneidad de acuerdo con el artículo 124 numeral 5 del Código de la infancia.

En tal virtud, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, Antioquia, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda de **ADOPCIÓN** por las razones advertidas.

SEGUNDO: NOTIFICAR y CORRER TRASLADO de la demanda a la señora Defensora de Familia y al representante del Ministerio Público.

TERCERO: Cumplidas las notificaciones, se procederá al decreto de las pruebas. Numeral 2º - Artículo 579 CGP.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor Carlos Martín Uribe Valenzuela con TP 11311-D1 del CSJ en los términos del poder conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9c24fe5826c1ff2fd6a7c4bb6cd7648037839f49a035ba38aa9cff66cdc4b61**

Documento generado en 12/09/2022 03:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>